

Convocado el oportuno concurso para la adquisición de locales o solar edificable, fué declarado desierto por no considerarse convenientes las proposiciones presentadas y se obtuvo la autorización para la adquisición por adjudicación directa.

Merced a las gestiones realizadas, ha podido obtenerse oferta de un solar, propiedad de «Compañía de Marías», de cuatrocientos cuarenta coma treinta metros cuadrados, sito en las calles San Pedro y San Antonio, de Calella (Barcelona), y se considera que las condiciones de dicho solar lo califican de único para la ubicación de los servicios postales y telegráficos en la referida localidad.

La Dirección General del Patrimonio del Estado y la Intervención General de la Administración del Estado, informan que consideran procedente expresar su conformidad a la adquisición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarenta y tres, apartado b), de la Ley de Entidades Estatales Autónomas, por estimar tal solar único apto para la finalidad a que se destina.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y tres, apartado b), de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas, se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para adquirir por gestión directa un solar, propiedad de «Compañía de Marías», de cuatrocientos cuarenta coma treinta metros cuadrados, sito en la calle San Pedro y San Antonio, de Calella (Barcelona), por considerar que las condiciones especiales de dicho solar lo califican de único para la instalación de los servicios de Correos y Telecomunicación en la referida localidad.

Artículo segundo.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para que, previas las formalidades que proceda, construya en dicho solar, a fin de instalar los servicios propios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación, con cargo a las dotaciones de su Presupuesto, capítulo VI, conceptos seiscientos once y seiscientos veintiuno, y para su Fondo de Reserva.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de la Gobernación se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GORI

DECRETO 3235/1970, de 29 de octubre, por el que se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición por gestión directa de locales en Santa Coloma de Gramanet (Barcelona), para instalación de los servicios propios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación, con cargo al presupuesto de este Organismo autónomo, por un importe de pesetas 6.855.040.

Los Servicios de Correos y Telecomunicación en Santa Coloma de Gramanet (Barcelona) se hallan albergados en locales que no reúnen condiciones para asegurar su prestación al público, motivo por el cual la Dirección General del Ramo ha planteado el asunto con la solución de compra de nuevos locales de características que permitan unas instalaciones acomodadas a la importancia de la localidad y al volumen de los servicios.

El artículo cuarenta y ocho c) de la Ordenanza Postal prevé la cooperación en actividades de interés general o de carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicios de la Caja Postal de Ahorros, y su mayor expansión y desarrollo, y el artículo cincuenta y uno de la misma autoriza la inversión de disponibilidades del Fondo de Reserva en la adquisición o construcción de edificios para alojamiento de las oficinas, a cuyo objeto figuran las consignaciones correspondientes en el presupuesto de la Entidad, capítulo VI, conceptos seiscientos once y seiscientos veintiuno.

Convocado el oportuno concurso para la adquisición de locales o solar edificable fué declarado desierto por no considerarse convenientes las proposiciones presentadas y se obtuvo la autorización para la adquisición por adjudicación directa.

Merced a las gestiones realizadas ha podido obtenerse oferta de locales, propiedad de «Hulan, S. A.», de setecientos trece metros cuadrados, sitos en la calle Mayor, c/v, avenida de Baró, de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona), y se considera que las condiciones de dichos locales los califican de únicos para la ubicación de los servicios postales y telegráficos en la referida localidad.

La Dirección General del Patrimonio del Estado y la Intervención General de la Administración del Estado informan que consideran procedente expresar su conformidad a la adquisición de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarenta y tres, apartado b), de la Ley de Entidades Estatales Autónomas, por estimar tales locales únicos aptos para la finalidad a que se destina.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y tres, apartado b), de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas, se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para adquirir por gestión directa unos locales, propiedad de «Hulan, S. A.», de setecientos trece metros cuadrados, sitos en la calle Mayor, c/v, avenida de Baró, de Santa Coloma de Gramanet, por considerar que las condiciones especiales de dichos locales los califican de únicos para la instalación de los servicios de Correos y Telecomunicación en la referida localidad.

Artículo segundo.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para que, previas las formalidades que proceda, adquiera dichos locales, a fin de instalar los servicios propios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación, con cargo a las dotaciones de su presupuesto, capítulo VI, conceptos seiscientos once y seiscientos veintiuno, y para su Fondo de Reserva.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de la Gobernación se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GORI

DECRETO 3236/1970, de 29 de octubre, por el que se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición por concurso de un local o solar adecuado para construirlos en León (sucursal El Crucero), para instalación de los servicios propios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación, con cargo al presupuesto de este Organismo autónomo.

El artículo cuarenta y ocho c) de la Ordenanza Postal prevé la cooperación en actividades de interés general o de carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicios de la Caja Postal de Ahorros y su mayor expansión y desarrollo, y el artículo cincuenta y uno de la misma autoriza la inversión de disponibilidades del Fondo de Reserva en la adquisición o construcción de edificios para alojamiento de las oficinas, a cuyo objeto figuran las consignaciones correspondientes en el presupuesto de la Entidad, capítulo VI, artículo sesenta y dos, conceptos seiscientos veintiuno y seiscientos once.

El creciente desarrollo de los servicios postales, telegráficos y de la Caja Postal de Ahorros en León hace precisa la instalación de una nueva Estafeta en la sucursal de El Crucero, en locales o solar edificable que reúnan las debidas condiciones para mejorar los servicios en tan importante sector, en cuya contención se estima oportuno aplicar los artículos dieciocho y treinta y cinco primero de la Ley de Contratos del Estado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco y artículo cuarenta y dos de la Ley de Entidades Estatales Autónomas.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, mediante concurso, de un local o solar adecuado para construirlos en León (sucursal El Crucero), para instalación de los servicios propios y de Correos y Telecomunicación, con cargo a las dotaciones de su presupuesto, capítulo sexto, artículo sesenta y dos, concepto seiscientos veintiuno, y para su Fondo de Reserva.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GORI